



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 MAY 2020	
Recibido.....	1642.....Hg.
Exp. N°.....	38688.....c.d.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE MUJERES Y VARONES EN LA JEFATURA, PLANA MAYOR Y UNIDADES REGIONALES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene como objeto promover e incrementar la igualdad de oportunidades de mujeres en los cargos de conducción y decisión de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Sujetos. Son destinatarios y destinatarias de la presente ley, mujeres y varones que integren la Policía de la Provincia de Santa Fe y que hayan alcanzado las condiciones establecidas por la leyes provinciales 7.395 y 12.521 para cubrir los puestos de Jefe/a, Subjefe/a y Plana Mayor de la Jefatura Provincial y de Jefe/a, Subjefe/a y Plana Mayor en las 19 unidades regionales que integran la descentralización operativa de la fuerza de seguridad (o cualquiera sea su estructuración organizativa a implementarse a futuro).

ARTÍCULO 3 - Principios rectores. Las autoridades ministeriales con incidencia en la conducción de la Policía de Santa Fe deberán hacer efectiva la vigencia de los principios de igualdad entre mujeres y varones y de no discriminación, garantizando el ejercicio pleno de derechos consagrados por la Constitución Nacional, pactos y tratados internacionales con jerarquía constitucional, y la Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" y sus adhesión provincial por Ley 13.348.

ARTÍCULO 4 - Reglamentos internos. Los reglamentos internos que regulan al personal policial deben adecuarse a las disposiciones de la presente ley, a los fines de hacer explícito en ellos el principio de igualdad



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

entre mujeres y varones que integran los puestos de conducción y mando en la fuerza de seguridad.

ARTÍCULO 5 - Igualdad en los ascensos. Modifíquese el artículo 73 de la Ley 12.521, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los ascensos del personal policial se regirán por el principio constitucional de idoneidad, de igualdad y de no discriminación, se producirán por decreto del Poder Ejecutivo, serán grado a grado y por sistema de concursos. La reglamentación fijará las condiciones para los ascensos por mérito extraordinario y los post mortem, que se regirán por la reglamentación que los regula.”

ARTÍCULO 6 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Seguridad de la Provincia, a través de sus agencias correspondientes, controlará el sistema de ascensos dentro de la fuerza a los fines de promover la incorporación igualitaria de mujeres y varones de la policía de Santa Fe en los espacios de decisión.

El Ministerio de Seguridad velará específicamente por aquellos casos donde la aplicación de sanciones disciplinarias y/o pases a disponibilidad se impongan como medidas discriminatorias hacia las mujeres y les obstruyan el cumplimiento de requisitos necesarios para los ascensos en las cadenas de mando.

ARTÍCULO 7 - Remoción de autoridades. En caso de que la autoridad ministerial a cargo de las fuerzas de seguridad estime necesario proceder a la remoción de autoridades o a la designación de interventores en la Jefatura y Plana Mayor Provincial y las jefaturas y planas mayores de Unidades Regionales, el procedimiento debe atender al nombramiento equitativo de mujeres y varones en la cadena de mando de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8 - Vacancias. Producida una licencia, fallecimiento, incapacidad, renuncia u otra causa que imposibilite el ejercicio pleno de los cargos en las planas mayores alcanzadas por la presente ley, se deberá



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

velar por la promoción y distribución equitativa de tales vacancias, procurando la igualdad entre varones y mujeres de la fuerza.

ARTÍCULO 9 - Situaciones de violencia de género en las jefaturas policiales. Las situaciones y acciones que puedan ser encuadradas en violencia de género, definida por el art. 4 de la Ley Nacional 26.485, con especial atención en la modalidad de violencia laboral hacia la mujer, definida en el art. 6 inc. c de la misma Ley Nacional, que tengan lugar entre el personal policial, serán pasibles de la imposición de las medidas disciplinarias establecidas en el art. 44 de la Ley 12.521.

ARTÍCULO 10 - Promoción de igualdad de género en la Policía de la Provincia. Créase el Programa Provincial de Promoción de Igualdad en el Ministerio de Seguridad que funcionará con el objetivo implementar acciones afirmativas destinadas institucionalizar la equidad de género dentro de la organización de la fuerza policial.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mauro Orciani
ORCIANI

MATILDE BRUERA
Diputada Provincial

Agustina Micaela Donnet
Diputada Provincial

Ruben Giustiniani
Diputado Provincial

MA... GNIALI
Diputada Provincial

Jimenez

LAURA...
Diputada Provincial

LIONELLA CATTALINI
Diputada Provincial

MARLEN... ESPINDOLA
Diputada Provincial

LUCILA DE PONTI
Diputada Provincial

BETINA FLORES
Diputada Provincial
BLOQUE SOMOS VIDA

ERICA RUT HYNE
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Policía de la Provincia de Santa Fe es una institución que tiene más de 150 años de antigüedad, creada al calor de una sociedad patriarcal y con un particular énfasis en la masculinidad como valor fundamental para el desempeño de la función policial. A pesar de las organizaciones feministas, de las marchas, de los reclamos y de los avances de la perspectiva de género y acciones afirmativas en instituciones públicas, la Policía de Santa Fe actualmente continúa reproduciendo hacia dentro y hacia afuera prácticas sexistas que excluyen y relegan a las mujeres policías de los espacios de conducción y decisión que les corresponden por derecho.

La producción discursiva, simbólica y material de las masculinidades como formas legítimas en la formación y carrera policial imponen barreras en la labor cotidiana de mujeres agentes de seguridad. De acuerdo a la socióloga e historiadora Sabina Calandrón, en las raíces de constitución de las estructuras policiales de Argentina se encuentran instituidas acciones que han impuesto límites al pleno desarrollo de las mujeres dentro las fuerzas de seguridad: subalteridad respecto de los varones, la reproducción de tareas de cuidado y asistencia de mujeres y menores en conflicto con la ley, subordinación respecto a autoridad patriarcal, cupos y mecanismos exclusión por condición de género y maternidad en los ingresos y en la carrera policial¹, el acoso laboral y sexual.

Como señala Susan Martin, estas prácticas de violencia machista dentro de las fuerzas de seguridad han confinado a las mujeres a relegar el desarrollo de una carrera en la fuerza de acuerdo a sus méritos y a mantenerse en los espacios de menor estatus a riesgo de sufrir humillaciones, abusos y malos tratos de sus propios compañeros².

1 Calandrón, Sabina (2019): "Minitas luchadoras: género y políticas públicas en estudios empíricos sobre las fuerzas policiales argentinas", *Revista Sudamericana*, N°11, pp. 17-35.

2 Martin, Susan (1980): *Breaking an entering: policewomen on patrol*, Berkeley, Los Ángeles, Estados Unidos: University of California Press.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En nuestro país y en la provincia de Santa Fe, recién en los últimos años se han producido una serie de acciones afirmativas que han procurado equiparar la igualdad entre varones y mujeres de la fuerza policial: se removieron los cupos, se eliminó la jerarquización de varones en las cadenas de mando y las restricciones de ingreso por embarazo.

En el año 2006 la Ley Provincial de Personal Policial 12.521 estableció en su artículo 27 inc. h que es un derecho de los/as policías "no sufrir distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias basadas en motivos de racionales, de género, de color o de cualquier tipo legalmente no autorizadas".

Sin embargo, la reproducción de la cultura machista y verticalista persiste dentro de la institución y no se ha demostrado el efectivo cumplimiento de esta disposición normativa dentro de la fuerza. Las mujeres policías son violentadas cotidianamente en sus salas de guardia, descanso, habitaciones de formación, oficinas, patrulleros. La aprobación por esta cámara del Centro Integral con Perspectiva de Género (CIPGEN) para mujeres policías y penitenciarias como espacio de atención de denuncia y acompañamiento para víctimas de violencia de género en la fuerza es una prueba fundamental y muy importante de que hacen falta instrumentos legales para fortalecer y hacer efectivo el principio de igualdad entre varones y mujeres.

De acuerdo a una encuesta producida por la Red de Mujeres Policías, Penitenciarias y del Iapip de Santa Fe en el marco del proyecto del CIPGEN, se detalló que las fuerzas de seguridad pública están compuestas sólo por el 35% de mujeres. El 53% de ellas ha sufrido algún tipo de violencia³ y el 79% de las encuestadas se encuentra en etapa de ocupar cargos de mayor jerarquía que aún no se han efectivizado. Esa cifra expresa la escasa igualdad de oportunidades que tienen las mujeres para ocupar cargos superiores en las cadenas de mando y que esas limitaciones se encuentran frecuentemente asociadas a las violencias y sanciones que entorpecen el pleno ejercicio y desarrollo de sus carreras profesionales.

³ A los mismos resultados arriba el preinforme sobre "Igualdad de género y situación laboral de las mujeres en la Policía" elaborado por la Subsecretaría de Bienestar Policial y Género del Ministerio de Seguridad, año 2020.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A diferencia de otras trabajadoras, las compañeras policías han quedado al margen de reivindicaciones feministas por derechos y mejores condiciones laborales. El avance del movimiento feminista y la perspectiva de género implicó que las propias policías hayan sido quienes miren hacia dentro de sus posiciones las prácticas desiguales a las que están sujetas y las denuncien. Es imperioso escucharlas, recoger sus demandas y representarlas en esta Cámara atendiendo a la desigualdad y discriminación histórica que han sufrido, incluso dentro del propio colectivo feminista.

Desde la sanción en 1976 de la Ley Orgánica de la Policía de Santa Fe se ha avanzado en decenas de modificaciones legales a la policía sin arribar nunca a ningún consenso entre los actores y actoras de la legislatura. Este proyecto de ley persigue el reaseguro del derecho a la igualdad de mujeres y varones para acceder a puestos de decisión en jefaturas y planas mayores.

Este es un primer avance hacia la verdadera discusión en torno a la organización policial que queremos: una policía democrática, plural y respetuosa de todas las identidades que decidan integrarla. Confiamos en que la promoción de la igualdad de mujeres y varones en la Policía de la Provincia de Santa Fe es un eslabón que contribuirá a consolidar las primeras bases de una institución que urgentemente necesita transformarse hacia la modernización, democratización, profesionalización y desmilitarización de sus estructuras.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial

Agustina Micaela Donnet
Diputada Provincial

Dra. Patricia M. G. G. G.
Diputada Provincial

MICILADE PONTI
Diputada Provincial

LIONELLA CATTALINI
Diputada Provincial

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina

MATILDE BRADERA
Diputada Provincial

[Handwritten signature]

ICARUT HYNES
Diputada Provincial

LAURA CORGNIALI
Diputada Provincial

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LETICIA FLORES
Diputada Provincial

BLANQUE S. MOSCOSO
Diputada Provincial